de Juan de Soto mayor vez.º desta ciud. y ante mi de hazer sacar
çiertas partidas de los libros de las aduanas de la dha ciud. de los
derechos que los veçinos y estrangeros an pagado de mercadurias a xeno(?)
que an pasado por la dha aduana, y haz.º otros quales quier req-
uirimientos, protestaçiones y los demas autos y diligençias judiçia-
les y extrajudiçiales que convengan hasta que aya conseguido
en las dhas reales provisiones. Y el cumplido efeto que el
poder que es neçesario para lo suso dho le damos con sus inçidençias y dependençias
y con facultad de jurar y sostituir y con libre y ge-
neral administraçion para lo dho y con las costas [illegible] y le relevamos
de [illegible] neçesaria gasto otorgamos en la dha ciud. de Cartagena
en veinte y seis dias del mes de março de mil y seis[cientos] y quinze años
siendo testigos Luis Mz de Montoya y Juan Mz y Hernando de
Pinos porteros vez.º desta ciudad y algunos de los otorgantes
lo firmaron y a todos los quales doy fee conozco =

Luis de Bazerta

Alegria de Sepulveda

Ante mi
Gines Ruiz

Poder a Estevan [illegible]

En el nombre [illegible]
Sepan quantos esta carta de poder
vieren como nos el conçejo justiçia y regimiento
desta muy noble y muy leal ciudad de Cartagena
[illegible] juntos al cabildo de mayo [illegible]